

Terra Bella Union Elementary School District

9121 Rd. – PH. (559) 535-4451 – (559) 535-0314
Terra Bella – Tulare County – California 93270

Procedimientos de Quejas Uniformales

Anuncio Annual

El Superintendente o su designado deberá proporcionar notificación por escrito anualmente de los procedimientos de quejas uniformales (UCP) a los alumnos, empleados, padres/guardianes, el comité consejero del distrito, oficiales apropiados de escuelas privadas o representantes, y otras personas interesadas (5 CCR 4622). El Superintendente o su designado ofrecerá copias gratuitamente de los procedimientos de quejas uniformales del distrito. (5 CCR 4622)

El distrito es responsable primario de cumplir con las reglas estatales y federales.

La persona responsable de recibir tales quejas es:

Mr. Frank Betry, Superintendente del Distrito
9121 Road 240
Terra Bella, CA 93270

El distrito investigará y tratará de resolver las quejas al nivel local usando pólizas y procesos adoptados por la mesa directiva como los Procedimientos de Quejas Uniformales. Estos procedimientos deberán ser usados cuando haiga una queja alegando discriminación en la base de sexo, orientación sexual, género, identidad de grupo étnico, raza, ancestros, origen nacional, religión, color, o incapacidad mental o física, o la falta de cumplir con las leyes estatales y federales en Educación para Adultos, Programas Categóricos de ayuda Consolidada, Carreras Técnicas, Educación para Nativos Americanos, Educación Migrante, Educación Vocacional, Desarrollo Infantil, Educación Especial y servicios de Nutrición.

Cualquier individuo, agencia pública u organización puede archivar una queja escrita fuera de conformidad del distrito (5 CCR 4630). Las personas que se quejen serán protegidos de amenazas y la identidad de la persona quejándose de discriminación permanecerá confidencial como sea apropiado.

El proceso para revisar una queja del distrito se hará dentro de 60 días calendarios de la fecha cuando se recibió tal queja al menos de que las dos personas se hayan acordado a una extensión de tiempo por escrito.

Quejas alegando discriminación ilegal deben ser iniciadas no más de seis meses de la fecha en cual la alegación de discriminación ocurrió, o la fecha en cual se supo de la queja de los datos de la discriminación alegada.

Si no está satisfecho con la decisión del Distrito, la persona reclamando puede apelar por escrito al Departamento de Educación de California dentro de 15 días de recibir la decisión del Distrito. La apelación al CDE debe incluir una copia de la queja que se archivó al distrito y una copia de la decisión del distrito. La persona con la queja tiene el derecho de llevar directamente algunas quejas al CDE o buscar otros remedios antes de usar las cortes civiles u otras agencias públicas.

APELACIONES AL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE CALIFORNIA

Usted puede apelar la decisión del distrito al CDE al archivar por escrito una apelación al Superintendente del Estado entre 15 días después de recibir la decisión del distrito.

La apelación debe:

1. Especificar la base para la apelación de la decisión y si los hechos están incorrectos y / o la ley no se aplicó correctamente.
2. Incluir una copia de la que original y una copia de la decisión del distrito.

REMEDIOS de LEY CIVIL

Remedios de ley civil pueden ser disponibles bajo leyes de discriminación estatales o federales, si son aplicables. Una persona que se queje puede conseguir remedios legales civiles fuera de los procedimientos de quejas del distrito. Personas que se quejen pueden buscar asistencia de centros de mediación o abogados de interés públicos o privados. Remedios de ley civil cuales pueden ser impuestos por una corte estatal o federal incluyen, pero no son limitados a mandatos y órdenes de restricción.